



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, MARTES, 8 NOVIEMBRE 1938

Núm. 312. — Página 475

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo quede movilizado en su puesto de trabajo el individuo Francisco Colema Torres, del reemplazo de 1938. — Página 476.

Ministerio de la Gobernación

Ordenes disponiendo la baja provisional de los Agentes del Cuerpo de Seguridad (G. C.) que se mencionan por ignorar su actual paradero. — Página 476.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Ordenes relativas a nombramientos, jubilaciones y concesiones de licencia, a los Maestros y Maestras que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 476.

Otras concediendo a los Maestros que se expresan, el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento. — Página 477.

Orden desestimando recurso del Maestro propietario de Tortuera (Guadalajara), actualmente de la Capital de la provincia, don Clemente Pardo María, contra O. por la que se le denegaba el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento. — Página 479.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo que los buques que

se citan quedan requisados y puestos a disposición de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española para los servicios que estime oportunos. — Página 479.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo cese en el cargo de presidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Valencia don Enrique Valor Benavent. — Página 479.

Otra disponiendo el cese de los señores que se mencionan y nombrando a los que han de substituirlos como Vocales Obreros del Jurado mixto de Minería de Puertollano. — Página 479.

Otra disponiendo que por la Comisión especial de Normas de Trabajo del Consejo Nacional de Trabajo se estudien y elaboren las Bases por que hayan de regirse los industrias químicas en todo el territorio leal a la República. — Página 479.

Otra disponiendo la forma en que ha de quedar constituida la Comisión Técnica que ha de entenderse en cuantos problemas afecten a la Siliacosis. — Página 480.

Otra fijando el número de Vocales que han de figurar en el Jurado mixto nacional de Banca, domiciliado en Barcelona. — Página 480.

Otra disponiendo se constituya en Alicante un Jurado mixto de Salinas integrado por el número de Vocales que se mencionan. — Página 480.

Otra id., id., id., id., de Industrias de la Alimentación. — Página 480.

Otra disponiendo se proceda a completar la representación patronal en el Jurado mixto de Comercio en General (Uso y Vestido), de Madrid en la forma que se expresa. — Página 481.

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo que de la reventa inserta en la GACETA de 20 de Agosto de 1938 por Orden del 10 del mismo, se excluya a la propietaria de Oliva doña Natividad Silvestre Jiménez, reintegrándola en la propiedad de sus fincas. — Página 481.

Otras separando definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente a los individuos que se citan. — Página 482.

Otra disponiendo el movimiento de escala reglamentario para cubrir las vacantes que se mencionan. — Páginas 482.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — 483.

Caja General de Depósitos. Ordenación de Pagos. — Disponiendo se anulen los resguardos de los depósitos que se expresan quedando sin ningún valor ni efecto. — Página 483.

ANEXO UNICO

Edictos. — Subastas. — Requisitorias. Sentencias. — Página 483.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página doscientos cuarenta y dos, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el individuo Francisco Coloma Torres, perteneciente al reemplazo 1923, quede movilizado en su puesto de trabajo en la Industria de Guerra, en que presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que hubiera de cesar en la Industria a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su incorporación al citado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de noviembre de 1938.
ZUGAZAGOITIA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien dar de baja provisional al Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo civil—afecto a la plantilla de Valencia, don Guillermo Sanz González, el que se ausentó de dicha plantilla con fecha 10 de octubre de 1937, ignorándose su actual paradero; retrotrayendo dicha baja a la indicada fecha.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de noviembre de 1938.

El Director general.

E. CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien dar de baja provisional en el Cuerpo a que pertenecen a los Agentes del Cuerpo de Seguridad —

Grupo Civil—de la plantilla de Valencia, de segunda clase don Jesús Lozano Segarra y de tercera don Roque Andrés Monzo, de los que se ignora su actual paradero; retrotrayendo dicha baja a la fecha 9 de Junio último.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de noviembre de 1938.

El Director general.

E. CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por la Inspección de Primera enseñanza de Barcelona, relacionado con el nombramiento de Habilitado propietario y suplente de los Maestros de Escuelas Nacionales de dicha capital y provincia y teniendo en cuenta lo prevenido en la O. M. de 25 de Julio de 1938 (GACETA del 31),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Lorenza Jiménez Millán, Maestra en propiedad de una Escuela Nacional de Barcelona, para el cargo de Habilitado propietario de dicha capital y provincia, y a don Lorenzo Cabós Badia, Maestro también en propiedad de una Escuela Nacional de Barcelona, para el cargo de Habilitado suplente, y que la señora Jiménez cumpla lo prevenido en el apartado tercero de la O. M. referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Trinidad Alonso Sampedro, Maestra Nacional de Santa Cruz (Cuenca), en la que solicita, acogiéndose a lo dispuesto por la O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1936 (GACETA del 29), se le nombre para una de las escuelas vacantes en el casco urbano de Albacete;

Resultando que por la documentación aportada por la interesada se demuestra que su hijo Jesús Manuel Alonzo Alonso, soldado del Regimiento de Infantería número 13, segundo Batallón, cuarta Compañía, ingresó cada vez en el Hospital de Sarrion a las 13 horas del día 22 de Diciembre último a consecuencia de herida de arma de fuego en la región frontal, sin orificio de salida;

Resultando que las Direcciones provinciales de Primera enseñanza de Cuenca y Albacete informan favorablemente la petición; y

Considerando que los beneficios a que se refiere la O. de la Presidencia citada corresponden evidentemente a la interesada, por haber fallecido su hijo a consecuencia de herida de guerra sufrida en defensa de la República;

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Trinidad Alonso Sampedro, titular de Santa Cruz de Moya (Cuenca), para una de las escuelas que se hallan vacantes en el casco urbano de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Alique (Guadalajara), don Pedro Gómez Martínez, en solicitud de que se le considere comprendido en los beneficios que la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1936 (GACETA del 29), otorgó a los funcionarios heridos o familiares de fallecidos en defensa de la República y se le destine a una Escuela Nacional de Madrid.

Teniendo en cuenta que el interesado prueba documentalmente que ha sido declarado inútil total para el servicio de las armas a consecuencia de heridas de arma de fuego causadas en acción de guerra, y se halla, por tanto, comprendido en los beneficios de la mencionada disposición.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Presidencial de 28 de Agosto de 1936 (GACETA del 29), ha acordado nombrar al maestro don Pedro Gómez Martínez, para una de las Escuelas Nacionales que se hallan vacantes en Madrid, capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Excmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Cumpliendo los 70 años de edad el día 11 de Noviembre próximo la Maestra propietaria de una de las Escuelas Nacionales de Barcelona, doña Dolores Garolera Plá, número 208 del Escalafón General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maestra, con efectos de la fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Excmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Cumpliendo los 70 años de edad el día 13 de Noviembre próximo la maestra propietaria de la Escuela Nacional de Codinas del Vallés (Barcelona), doña María Rosario Molá Codina, número 799, del Escalafón General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maestra, con efectos de la fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Excmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional, Directora de la escuela Graduada de Olesa de Montserrat (Barcelona), doña María del Pi-

lar Mailat Pérez, en solicitud de que le sea concedida la jubilación.

Teniendo en cuenta que la interesada cuenta con más de 40 años de servicios efectivos y abonables a efectos pasivos, hallándose por tanto comprendida en los artículos 49 del Decreto de 22 de Octubre de 1926 y 3.º del Decreto Ley de 23 de Abril de 1927; que fundamenta y justifica su petición en su delicado estado de salud y que no se halla comprendida en los preceptos del Decreto Presidencial de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado la jubilación voluntaria de la citada Maestra, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de doña Hortensia Martínez Palacios, Maestra nacional de Pálmaces de Jaudaqué (Guadalajara), actualmente con destino en la Colonia escolar "El Palomar" de Játiva (Valencia), en solicitud de licencia para alumbramiento,

Teniendo en cuenta que la interesada justifica mediante certificación facultativa, que ha entrado en el octavo mes de embarazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra, licencia con todo el sueldo, durante el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, con la obligación por parte de la interesada de dejar atendida la enseñanza de su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra provisional de la Residencia Infantil número 12 de Villajoyosa

(Alicante), doña Emilia Ródenas Herrero, en la que solicita una licencia de treinta días por enfermedad; y teniendo en cuenta el informe de la Delegación Regional de la Infancia evacuada en Valencia; el certificado médico oficial y que la petición se ajusta a lo dispuesto por el número 3.º de la O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Mayo último (GACETA del 23),

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia por enfermedad solicitada, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre último (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad;

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se considere comprendidos en el apartado segundo del número primero de la citada disposición a los siguientes Maestros:

Don Salvador Jorrot, Maestro propietario de Cervera del Maestre (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Residencia infantil número 43 de Alcoy (Alicante).

Don Augusto Miguel Serrano, Maestro propietario de Alcalá de Chivera (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Fuente La Higuera (Valencia).

Don Juan F. Monzón Agustín, Maestro propietario de Mora de Rubielos (Teruel), actualmente prestando sus servicios en la escuela de la calle de Jesús, 126, de Valencia.

Don Román Laguna López, Maestro propietario de Masía Enramona-Cuevas de Vinromá (Castellón) actualmente prestando sus servicios en Raquena (Valencia).

Don Máximo Barrachina Navarro, Maestro propietario de Amposta (Tarragona), actualmente prestando sus servicios en la Colonia escolar "Marilana Pineda", de Cançagente (Valencia).

Doña Carmen Cioqueli Collado, ex-

tualmente prestando sus servicios en **Paloma** (Valencia). Anteriormente desempeñaba el cargo de Maestra propietaria de **Villores** (Castellón).

Don **Vicente Tirado Sayas**, Maestro propietario de **Burriana** (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Escuela Unitaria número 48 de la calle de Sagunto, de Valencia.

Don **Francisco Pestana Lorenzo**, Maestro propietario de **Tacoronte** (Tenerife), actualmente prestando sus servicios en las Oficinas de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

Don **Antonio Muedra Sanmiguel**, Maestro cursillista de 1936 aprobado, Maestro de **Nonaspe** (Zaragoza), actualmente prestando sus servicios en **Manresa** (Barcelona).

Don **Melchor Liaquet Benedet**, Maestro propietario de **Lérida**, actualmente prestando sus servicios en **Vich** (Barcelona).

Doña **Delfina Coiduras Ascaso**, Maestra propietaria de **Binéfar** (Huesca), actualmente prestando sus servicios en la Colonia infantil el "Pinar" de Barcelona.

Doña **Asunción López Santa Eulalia**, Maestra propietaria de **Aravaca** (Madrid), actualmente prestando sus servicios en **Valdetorres del Jarama**, de la misma provincia.

Doña **María Jiménez Lázaro**, Maestra propietaria de **Carabanchel Bajo** (Madrid), actualmente prestando sus servicios en **Canillas**, de la misma provincia.

Doña **María Mercedes González García**, Maestra propietaria de **Carabanchel Bajo** (Madrid), actualmente prestando sus servicios en **Canillas**, de la misma provincia.

Doña **Margarita Barreño Escalante**, Maestra propietaria de **Carabanchel Bajo** (Madrid), actualmente prestando sus servicios en **Canillas**, de la misma provincia.

Doña **Carmen Taborda Morña**, Maestra propietaria de **Carabanchel Bajo** (Madrid), actualmente prestando sus servicios en **Canillejas**, de la misma provincia.

Doña **Amelia Marcilla Vera**, Maestra propietaria de **Carabanchel Bajo** (Madrid), actualmente prestando sus servicios en **Canillejas**, de la misma provincia.

Segundo. Que, con sujeción a la Orden de la Presidencia citada, los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de 10 pesetas diarias sobre

sus sueldos, que fija la O. de 26 de Noviembre de 1936 (GACETA del 29), a contar desde la fecha en que se posesionaron de los actuales cargos, que provisionalmente desempeñan, siempre que estas posesiones sean posteriores a la de 13 de Noviembre de 1937 o a contar desde esta última fecha si son anteriores.

Tercero. Los Habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclamen las cantidades devengadas copias autorizadas del nombramiento provisional y de la posesión del interesado; haciéndose constar que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas facciosas, de las cuales fueron evacuados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ILLAS

Mmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Mmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre último (GACETA del 13), oída la Sección de Contabilidad;

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se consideren comprendidos en el apartado segundo del número 1 de la citada disposición a los siguientes Maestros:

Don **Emilio Fernández Lázaro**, Maestro propietario de **Bujarrabá** (Guadalajara), actualmente incorporado obligatoriamente a filas.

Don **Salvador del Cerro Lozano**, Maestro propietario de **Pedregriña** (Guadalajara), actualmente prestando sus servicios en **Milicias de la Cultura**.

Don **Ibo Barrera Alcalde**, maestro propietario de **Pozanco** (Guadalajara), actualmente miliciano de la Cultura.

Don **Cirilo Barrera Alcalde**, Maestro propietario de **Riosalid** (Guadalajara), actualmente miliciano de la Cultura.

Don **Manuel Llorente Vázquez**, Maestro propietario de **Torreocha del Pinar** (Guadalajara), actualmente miliciano de la Cultura.

Don **Vicente Cebolla Cebolla**, Maestro propietario de la **Codoñera** (T. ruel), actualmente incorporado a filas.

Don **Cándido Calvera Aguilar**, Maestro cursillista 1936, con destino en **Belsierre** (Huesca), actualmente del Colegio de "La Paloma" de niños refugiados de Madrid, Ganduxer, número 40 de Barcelona. Aprobado en dicho cursillo, según certificación que acompaña.

Don **Emilio García Rovira**, Maestro propietario de la **Graduada de Ibiza** (Baleares), actualmente miliciano de la Cultura.

Don **Matias Salvador Peiró**, Maestro propietario de la **Huerta** (Cáceres), actualmente incorporado a filas.

Don **Luis Flaquer González**, Maestro propietario de **La Poble de Massaluca** (Tarragona), actualmente incorporado a filas.

Don **Mariano del Olmo Cisnera**, Maestro propietario de **La Miñosa** (Guadalajara), actualmente incorporado a filas.

Segundo. Que con sujeción a la orden de la Presidencia citada, los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de 10 pesetas diarias sobre su sueldo, que fija la Orden de 29 de noviembre de 1936 (GACETA de 29), a contar desde la fecha en que se posesionaron de los actuales cargos que provisionalmente desempeñan, siempre que estas posesiones sean posteriores a la de 13 de Noviembre de 1937 o a contar desde esta última fecha, si son anteriores.

Tercero. Los Habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclamen las cantidades devengadas copias autorizadas del nombramiento provisional y de la posesión del interesado, haciéndose constar que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas facciosas, de las cuales fueron evacuados.

Cuarto. Los maestros incorporados a filas y Milicianos de la Cultura que figuran en la relación anterior tendrán derecho al percibo de las subvenciones que se le conceden con sujeción a las condiciones siguientes, de cuyo exacto cumplimiento serán responsables los respectivos Habilitados: a) durante el tiempo que, a partir de su evacuación forzosa, motivada por las causas que menciona el caso segundo del número primero de la mencionada orden de la Presidencia, desempeñaron escuela u otro cometido análogo y desde la fecha de la posesión del destino; b) este tiempo

está subordinado a la fecha del 18 de noviembre de 1937, en el caso de que la posesión fuera anterior; c) para continuar percibiendo la subvención en su actual situación será preciso que Habilitados y perceptores se alean a lo prevenido en la O. de la Presidencia del Consejo de 21 de mayo último (GACETA del 22) d) se entenderá que el Habilitado que debe reclamar los haberes devengados será el de la provincia en la que haya servido o sirva su cargo de Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, fe y efecto.

Barcelona, 26 de octubre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Clemente Pardo Marín Maestro propietario de Tortuera (Guadalajara), asimismo de la capital de la provincia, y asimismo, los informes de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza y de la Delegación de este Ministerio en Madrid;

RESULTANDO que, solicitada por dicho Maestro en 31 de Mayo último, la subvención por desplazamiento que concede la O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre último, (GACETA del 13), por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 22 de agosto, fué desestimada dicha petición, teniendo en cuenta que el solicitante no era evacuado de la zona factiosa;

Resultando que el interesado recurre en 18 de Septiembre último contra la expresada Orden de la Dirección General y

CONSIDERANDO que, reconocido por el mismo reclamante que no es evacuado de su residencia oficial, toda vez que según el mismo declara, muy pocos días antes del movimiento fascista y terminadas las tareas del curso escolar, se encontraba en Madrid, el derecho a la percepción del subsidio que se reclama no puede serle concedido puesto que faltan las condiciones esenciales que fija el caso segundo del número primero de la O. de la Presidencia citada, esta es, la evacuación forzosa de zona ocupada por las fuerzas factiosas, y no demostrándose esto por el interesado,

toda argumentación que no tenga su base en acreditar dichas condiciones es, por lo menos, inútil.

Este Ministerio ha resuelto confirmar la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 22 de Agosto último y, por tanto, desestimar el recurso del señor Pardo, contra lo dispuesto por dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.

P.D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en atención a las necesidades nacionales presentes y para el mejor servicio;

He dispuesto que los buques nombrados "Luisa", folio 343, lista segunda de Barcelona; "Vicenta Fosati", folio 319, lista segunda de Valencia y el "Vicentón", folio 323, lista segunda de Valencia, queden requisados y puestos a disposición de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española, para los servicios a que se sirva destinarse.

Por la Delegación Marítima de Tarragona se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 3 de septiembre de 1937 (GACETA del 8).

Barcelona 5 de noviembre de 1938.

P. D.,

NICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante. Sr. Delegado Marítimo de Tarragona. Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española. Sra.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cese don Enrique Valor Benavent en el cargo de Presidente de la Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Valencia, entendiéndose reintroducido este caso, para efectos eco-

nómicos al día primero de mayo próximo pasado.

Lo que participo a V. S. a los precedentes efectos.

Barcelona, 26 de octubre de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa motivadora del cese de los Vocales obreros efectivo y suplente del Jurado Mixto de Minería de Puertollano, don Antonio Dueñas Anguita y don Francisco Muñoz Barroso y la designación efectuada para sustituirlos por la Asociación que los eligió.

Este Ministerio ha dispuesto que cesen en la representación que ostentaban en el Jurado dicho los mencionados señores y que en su lugar sean nombrados don Ignacio Estepa Vozmediano, vocal efectivo y don Carlos Rivera Bendejo, suplente.

Lo que notifico a V. S. a los efectos consiguientes.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmos. Sres.: Con el fin de determinar de manera armónica, dentro de las circunstancias que el régimen de la economía y las necesidades actuales reclaman, atendiendo a los primordiales requerimientos de la producción y a la justa retribución de los trabajadores,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que por la Comisión especial de Normas de Trabajo, del Consejo Nacional de Trabajo, se estudien y elaboren, con la mayor urgencia posible, las Bases por que hayan de regirse las industrias químicas en todo el territorio leal a la República.

Segundo. Que para ello se amplíe la Comisión citada con ocho representantes patronales e igual número de obreros; dos más en representación de la Subsecretaría de Armamento del Ministerio de Defensa Nacional; y uno en la de la Consejería de Trabajo de la Generalidad de Cataluña.

Tercero. Que estos representantes con los cuales se amplía la Comisión especial de Normas de Trabajo tengan el carácter de asesores y, por consecuencia, voz pero no voto.

Cuarto. Que los representantes obreros con los cuales se amplía la Comisión, sean designados: cuatro por la Federación Española de Industrias Químicas (U. G. T.) y cuatro por la Federación Nacional de Industrias Químicas (C. N. T.).

Quinto. Que los ocho representantes patronales sean designados por la Asociación de Estudios Sociales y Económicos.

Sexto. Que la indicada designación de unos y otros representantes sea hecha por las entidades que se citan, en el plazo máximo de quince días a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, teniendo en consideración que la representación debe recaer en patronos y obreros pertenecientes a industrias que radiquen en diversas provincias y Región autónoma de las que integran la zona leal, para que sean conocidas, sopesadas y resueltas las varias modalidades económicas concurrentes en la producción y las diferencias que en el coste de la vida pudieran entre aquéllas existir, y

Séptima. Que tan pronto como sean conocidas las designaciones realizadas, se proceda a la inmediata convocatoria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

J. MOIX

Ilmos. Señores Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social y Presidente del Consejo de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 29 de Abril último, este Ministerio ha dispuesto que la Comisión Técnica por aquel creada para entender en cuantos problemas afecten a la "Silicosis", quede constituida en la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo Sr. Director General de Trabajo.

Secretario, don Alfonso R. Kuntz, secretario del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Vocales: Don Manuel Ossorio y Flonit, Director de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Don José Ibáñez Platas, Jefe de la Sección de Higiene del Trabajo de la Dirección General de Sanidad, en

sustitución del Director del Instituto Nacional de Sanidad.

Don Manuel Saforcada Adomé, Catedrático de Medicina Legal y Toxicología de la Universidad de Barcelona.

Don Manuel Rivas Oherif, Asesor Médico del Instituto Nacional de Prevención.

Don Ramiro Alvarez Alvarez, Ingeniero Industrial del Servicio de Inspección del Trabajo.

D. Diego Hernández Pacheco, Médico del Servicio de Inspección del Trabajo.

Don Luis Torón Villegas, Ingeniero de Minas del Sindicato Nacional de Ingenieros Civiles.

Don Belarmino Tomás, Vocal Obrero del Consejo de Trabajo, y

Don Francisco Velar, Vocal patronal del Consejo de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1938.

J. MOIX.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Consecuencia necesaria de la Orden de este Ministerio, fecha primero de Mayo próximo pasado, domiciliando en Barcelona el Jurado Mixto nacional de Banca, es habilitar a dicho Organismo de los elementos representativos que han de intervenir en las funciones atribuidas al Jurado de que se trata, elementos de que casi en su totalidad carece actualmente; por lo que y con la finalidad de restablecer el natural desenvolvimiento del Jurado en cuestión.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que por haber quedado refundidas en el repetido Organismo las actividades de la Banca Oficial y las de la Privada, sea fijado en ocho el número de Vocales tanto Efectivos como Suplentes, en ambas clases—patronos y obreros.—

Segundo. Que por cada uno de los Comités Directivos de los Bancos de España e Hipotecario y los que ostentaban la representación efectiva en el repetido Jurado, Hispano-Americano, Central, Crédito Lyonés, de Aragón, de Bilbao y de Vizcaya, sean designados un Vocal efectivo y otro suplente, de carácter patronal; y

Tercero. Que por la Federación Española del Crédito y de las Finanzas, entidad que eligió las representaciones obreras vacantes, se designan

siete Vocales Efectivos e igual número de Suplentes.

Lo que participo a V. S. a los oportunos efectos.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.

J. MOIX.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes formuladas por los elementos patronales, gestores y obreros de la industria de la sal de Alicante, en sentido de que se constituya en la capital un Jurado Mixto de Salinas, solicitudes cuya pertinencia de favorable resolución avala el correspondiente Delegado de Trabajo.

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya en Alicante, con jurisdicción provincial, un Jurado mixto de Salinas, integrado por tres vocales en concepto de patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, adscrito, para efectos administrativos, a la segunda de las Agrupaciones del ramo radicantes en la mencionada capital.

2.º Que la designación de los representantes de carácter patronal, se verifique por medio de elección individual, ante la Delegación provincial de Trabajo, previa convocatoria hecha por la misma al efecto, pudiendo tomar parte en la votación los patronos particulares y las personas que vinieren ejerciendo en las Salinas la función de interventores, administradores o gestores de la industria.

3.º Que la elección de los vocales obreros tenga lugar por las Asociaciones profesionales de la industria repetida, que se hallen debidamente inscritas en los registros de la aludida Delegación de Trabajo, o, en otro caso por el mismo procedimiento de votación individual.

Lo que participo a V. S. para conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de noviembre de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 19 de febrero próximo pasado, creadora en Alicante de un Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación, formado por las tres Secciones que en ella se citan, y según la disposición posterior de 8 de junio en que se ads-

cribe a dicho Jurado una nueva Sección.

Este Ministerio ha resuelto que quede constituido en Alicante el Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación, integrado por las cuatro Secciones protijadas y las representaciones — designadas las patronales conforme establece el artículo 16 de la Ley de 27 de noviembre de 1931— que a continuación se expresan:

SECCION DE LA INDUSTRIA TUBERONERA

Vocales Patronos efectivos. — Don Eusebio Repl Bernabau y don Emilio Garcia Mira.

Vocales Patronos suplentes. — Don Francisco Sala Miguel y don Alfredo Galliana Fernández.

Vocales Obreros efectivos. — Don Agapito Nicolau Ramos y don Perfecto Jerez Arques.

Vocales obreros suplentes. — Don José Anques Coloma y don José Hernández Asensi.

SECCION DE LA INDUSTRIA CONSERVERA

Vocales patronos efectivos. — Don Vicente Ferrandiz y don Bernabé Biosca.

Vocales patronos suplentes. — Don Manuel Hierro y don Manuel Biosca.

Vocales obreros efectivos. — Don Rafael Soler y don José García.

Vocales obreros suplentes. — Don Francisco Busquier y don Juan Román.

SECCION DE LA INDUSTRIA ALMENDRERA

Vocales patronos efectivos. — Don Evidasto Sanchis y don José Varez.

Vocal patrono suplente. — Don José Carrillo.

Vocales obreros efectivos. — Doña Rosario Coloma y doña Pilar García.

Vocal obrero suplente. — Don José Abad.

SECCION DE FABRICACION DE ALCOHOLLES Y LICORES

Vocales patronos efectivos. — Don Justino Hurtado García, don Ricardo Menor Hernández y don Julio Manzanero.

Vocales patronos suplentes. — Don Andrés Sánchez Pujalte, don Rodolfo Pérez Ferrero y don Pedro Reig Segovia.

Vocales obreros efectivos. — Don Vicente Francés Molina, don Francis

co Hernández Saucó y don José García Ferrer.

Vocales obreros suplentes. — Don Miguel Valdés Ferriz, don Manuel Vicente y don Juan Pontes Pardo.

Lo que participo a V. S. a los precedentes efectos.

Barcelona, 4 de noviembre de 1938.

J. MOIX.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en su casi totalidad la representación patronal del Jurado Mixto de Comercio en general (Uso y Vestido), de Madrid, y no resultando prácticamente posible recurrir para la sustitución a las entidades que designaron los Vocales que han producido las aludidas vacantes ante la necesidad reclamada por elementos interesados en que el Jurado en cuestión actúe normalmente, con la plenitud de sus respectivos representantes.

Este Ministerio ha dispuesto que se proceda a completar la representación patronal en el Jurado Mixto de Comercio en general (Uso y Vestido) de Madrid, mediante convocatoria hecha al efecto por el correspondiente Delegado de Trabajo en el "Boletín Oficial" de la aludida capital, para que dentro del término de ocho días, a partir de aquella, se proceda a la votación mediante sufragio individual por los patronos del ramo, a fin de elegir los que hayan de reemplazar a los ausentes, cuyo número, tanto de Vocales efectivos como suplentes, deberá ser fijado en la convocatoria.

Lo que comunico a V. S., a los pertinentes efectos.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

J. MOIX.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por don Fernando Alabau Cifre, como cónyuge y representante legal y por incapacidad física de la propietaria Natividad Silvestre Jiménez, vecina de Albaida (Valencia).

RESULTANDO: Que con fecha 15 de junio de 1938 la Junta Calificadora Municipal de Chiva incluyó a la citada propietaria Natividad Silvestre Jiménez en la relación de propuestas de expropiación de fincas por calificación de insurrecta y enemiga del Régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de junio de 1938, la Junta Provincial Calificadora de Valencia, se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal de Chiva y con su informe favorable la elevó a la Supremacía.

RESULTANDO: Que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Valencia, elevó a definitiva dicha propuesta.

RESULTANDO: Que por Orden de este Ministerio de fecha 10 de agosto de 1938, se insertó en la GACETA del día 12 de dicho mes, una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936, entre los que figura la propietaria de Chiva, Natividad Silvestre Jiménez.

RESULTANDO: Que don Fernando Alabau Cifre, en nombre y representación de la propietaria Natividad Silvestre Jiménez con fecha 17 de septiembre de 1938, recurre ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

RESULTANDO: Que remitido el recurso a informe de las Juntas Calificadoras Municipal de Chiva y Provincial de Valencia, éstas informan en 28 de septiembre y 6 de octubre del corriente año, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipal de Chiva y Provincial de Valencia se hace constar que todos los antecedentes de la propietaria calificada coinciden en estimarla como una persona liberal e incapaz de una deslealtad con el Régimen.

CONSIDERANDO: Que en dichos informes se propone además quede sin efecto la declaración de enemiga del Régimen por error padecido y comprobado en la confección de las propuestas de calificación que motivaron

ta Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1938.

CONSIDERANDO: Que es criterio adoptado por la Administración pública la facultad de volver sobre sus actos siempre que por un error en los hechos se derive a inñiera perjuicio a tercero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la relación inserta en la GACETA del día 12 de agosto de 1938 por Orden del 10 del mismo se excluya a la propietaria de Chiva, Natividad Silvestre Jiménez, reintegrándola en la propiedad de sus fincas, y

Segundo. Que se apereba a la Junta Municipal de Chiva y Junta Provincial de Valencia por las anomalías observadas en la tramitación de propuestas y evacuación de informes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de noviembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalón correspondiente de: don Eduardo López Gutiérrez y don Santiago Cibrián Miegimolle, ingenieros primeros del Cuerpo de Agrónomos; don Julio Arenillas Alvarez, don Francisco Alférez Cañete, don Eduardo Rodríguez Serrano, don Arturo del Río Pérez y don Mariano Arenillas Alvarez, ingenieros segundos del mismo Cuerpo; don José Corchado Soriano, y don Angel García Villalba Molins, ingenieros terceros de dicho Cuerpo, todos los cuales se dispuso por Orden de este Departamento de 9 de Marzo del corriente año (GACETA del 11), se incorporasen al servicio activo, no habiéndolo efectuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de octubre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalón correspondiente del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, de: don Edoardo de Escaurilaza del Valle, ingeniero primero afecto, a la estación de Química Agrícola de Coruña; don Ramón Peday Asín, ingeniero tercero afecto a la Estación de Química Agrícola de Coruña; don Luis Fernández Salcedo, ingeniero segundo afecto a la Estación de Horticultura y Jardinería de Valladolid; don Pedro Urquijo Landaluze, ingeniero segundo, director de la Estación de Fitopatología de Coruña, y don Isidoro Aguado Smolinetti, ingeniero tercero, afecto a la Sección Agronómica de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de octubre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes:

Una plaza de ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, con el sueldo anual de siete mil pesetas, por fallecimiento ocurrido el día 25 de julio del corriente año del de igual categoría don Luis Lassa Vega; otra plaza de ingeniero jefe de primera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, también por fallecimiento de don Clemente Cerdá Daroqui en 12 de septiembre del año actual; y por último, una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo anual de quince mil pesetas, por haber fallecido en 15 del mismo septiembre don Jaime Nonell y Comas.

Resultando que la primera de las citadas vacantes procede su provisión al turno de ingreso, la segunda al de reintegro y la última al de ingreso, según lo dispuesto en el R. D. de 9 de diciembre de 1921.

Resultando que no existen peticiones de reintegro ajustadas a las prescripciones y requisitos señalados en las disposiciones legales vigentes, y que por la misma causa no se cubren las resultas de ingenieros terceros.

Considerando que son de aplicación a los presentes movimientos de escala, el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de 9 de diciembre de 1887 y órdenes de este Departamento de 2 y 16 de octubre, 5 de noviembre y 23 de diciembre de 1937, ampliatoria de la de 2 de octubre del mismo año, y orden de 9 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado efectuar las reglamentarias corridas de escala, y en su virtud.

Para cubrir la vacante producida por el señor Lassa Vega, nombrar en ascenso de escala, ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos con el sueldo anual de siete mil pesetas a don Angel Pasamontes Castellanos, acreditándose su efectividad a partir del día 26 de julio último, siguiente al en que ocurrió la citada vacante.

Para cubrir la vacante producida por el señor Cerdá Daroqui, nombrar en ascenso de escala ingeniero jefe de primera clase con el sueldo anual de doce mil pesetas a don Gregorio Uriarte Martínez, que se halla afecto a la Dirección general del Instituto Geográfico el cual se encuentra en situación de supernumerario en el escalón del Ministerio de Agricultura, cubriendo la plaza en efectivo don Julio Toribueno Barrenechea; ingeniero jefe de segunda clase, con el sueldo anual de diez mil pesetas a don Luis Treviño Suárez de Figueras; ingeniero primero con el sueldo anual de ocho mil pesetas, a don José María Dorransoro y Dorransoro; e ingeniero segundo, con el sueldo anual de siete mil pesetas, a don Alberto Catalá Toribio. Estos ascensos se acreditarán su efectividad a partir del día 13 del mes de septiembre, siguiente a la fecha en que falleció el señor Cerdá Daroqui.

Para cubrir la vacante producida por el señor Nonell y Comas, nombrar en ascenso de escala: Consejero Inspector general, con el sueldo anual de quince mil pesetas, a don Eduardo García Montesorro; ingeniero jefe de primera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Leopoldo Manso Díaz; ingeniero jefe de segunda clase, con el sueldo anual de diez mil pesetas, a don Manuel Alvarez Ugena y Sánchez-Tembleque; ingeniero primero, con el sueldo anual de ocho mil pesetas, a don Cayetano Tamás Alarcón; e ingeniero segundo,

con el sueldo anual de siete mil pesetas, a don Manuel Madueño Box.

Dichos ascensos se acreditarán a partir del día 16 del citado mes de septiembre, siguiente al en que ocurrió la vacante del señor Nonell y Comas. De

biendo sometersa a la aprobación de S. E. el Presidente de la República los correspondientes Decretos.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de octubre de 1938.

El Director general,

J. M. DORRONSORO

Sr. Jefe de la Ordenación Central de Pagos por Obligaciones Civiles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Compras a partir del día 1.º de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	58'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	3'40	3'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'35
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/A	5'30	5'90

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 207.949 de entrada y 53.045 de registro de 9.040 pesetas en Deuda Perpétua 4 por 100 constituido por don Blas Albadalejo Campillo, en 28 de Febrero de 1901, en garantía de su cargo de Agente Ejecutivo de la Zona segunda de Cartagena, a disposición del Delegado de Hacienda de Murcia.

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Agosto de 1938.

El Ordenador de pagos,

J. SANZ DE ANDINO

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 282.538 de entrada y 117.000 de registro de 9.000 pesetas en Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Antonio Ypazaguirre Apaolaza en 5

de Octubre de 1938, en garantía de la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Yborra de Bóveda a Medina de Pomar (Burgos), y a disposición de la Dirección general de Obras Públicas.

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Agosto de 1938.

El Ordenador de pagos,

J. SANZ DE ANDINO

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 253.269 de entrada y 100.236 de registro de 10.000 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100 constituido por don Andrés Bestoy y Mateu en 7 de Noviembre de 1922, en garantía de doña Ana Martínez Trevijano, Administradora de Loterías de Almería, y a disposición del Director general del Tesoro público.

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Agosto de 1938.

El Ordenador de pagos,

J. SANZ DE ANDINO

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 300.041 de entrada y 129.149 de registro de 2.500 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100 constituido por don Manuel Vallecillo Rojas, en 12 de Julio de 1932, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías número 2, de la Ronda (Málaga), a disposición de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Agosto de 1938.

El Ordenador de pagos,

J. SANZ DE ANDINO

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos de la Caja general números 298.722 y 540.543 de entrada y 128.213 y 51.954 de registro de 10.000 y 750 pesetas en Amortizable 3 por 100 y metálico, constituidos por Sociedad Anónima Transportes Automóviles en 1.º de Marzo de 1932, en garantía del establecimiento de una línea de transporte de viajeros entre Madrid y Salamanca, y a disposición de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Agosto de 1938.

El Ordenador de pagos,

J. SANZ DE ANDINO

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE GUADALAJARA

SEGUNDA SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 14 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 7 y 8 de la carretera de tercer orden de la Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid de esta provincia, cuyo presupuesto ascienda a 31.706'42 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional es de 951'19 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, núm. 4, el día 19 de Noviembre de 1938, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto

se presentará en papel sellado de 8'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y R. O. 24 Diciembre 1928 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921. (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 29 de Octubre de 1938.
El Ingeniero Jefe (legible).

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en..... con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7), apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.
(Fecha y firma)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE GUADALAJARA SEGUNDA SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 14 de Noviembre de 1938, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación del

firme de los kilómetros 1 al 3,587 de la carretera de tercer orden de Balconete a Tomellosa, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 88.742,16, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza es de 1.162'26 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 19 de Noviembre de 1938, a las once de su mañana.

El Proyecto, pliego de condiciones, Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 8'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y R. O. 24 Diciembre 1928 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 29 de octubre de 1938.
El Ingeniero Jefe (legible).

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en..... con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GA-

CETA del 7), apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.
(Fecha y firma)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE GUADALAJARA SEGUNDA SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 14 de Noviembre de 1938, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación del firme de los kilómetros 6 al 11 de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera de esta provincia, cuya presupuesto asciende a 81.408'85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional es de 2.442'29 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 19 de Noviembre de 1938, a las once de su mañana.

El Proyecto, pliego de condiciones, Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 8'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y R. O. 24 Diciembre 1928 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado

B) del R. D. de 6 de marzo de 1929 (GACETA del 7).
Guadalajara, 29 de octubre de 1938.
El Ingeniero-Jefe (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., provincia de..... según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en..... con fecha....., de....., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7), apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.
(Fecha y firma)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE GUADALAJARA SEGUNDA SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 14 de Noviembre de 1938, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 27 al 37'538 de la carretera de tercer orden de Acañá de Henaven a Pastrana, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 122.105'04 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional es de 4.263'15 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 19 de Noviembre de 1938, a las once de su mañana.

El Proyecto, pliego de condiciones. Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 6'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encar-

gado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y R. O. 24 Diciembre 1938 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 29 de octubre de 1938.
El Ingeniero-Jefe (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en....., con fecha....., de....., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7), apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.
(Fecha y firma)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE GUADALAJARA SEGUNDA SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 14 de Noviembre de 1938, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación del firme de los kilómetros 29 al 31'253 de la carretera de tercer orden de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 46.659'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses a contar desde el comienzo de

las obras y la fianza provisional de 1.399'79 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 19 de Noviembre de 1938, a las once de su mañana.

El Proyecto, pliego de condiciones. Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 6'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y R. O. 24 Diciembre 1938 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 29 de octubre de 1938.
El Ingeniero-Jefe (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en....., con fecha....., de....., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7), apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.
(Fecha y firma)

ADMINISTRACION JUDICIAL

CASIMIRO ESCUER CASANO-
VAS, cabo de la primera Compañía del 473 Batallón de la 119 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en causa número 786 del corriente año por el supuesto delito de deserción, seguida ante este Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército, y actualmente en ignorado paradero, por el presente comparecerá ante el referido Tribunal dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

En P. C. a 8 de octubre de 1938.—
El Delegado Instructor, Luis Alvarez.

J. M.—4.160

ALBERTO ARANETA URRUTIA, soldado de la cuarta Compañía del 473 Batallón de la 119 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en causa núm. 790 del corriente año por el supuesto delito de deserción, seguida ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, y actualmente en ignorado paradero, por el presente comparecerá ante el referido Tribunal, dentro del término de diez días a contar de la publicación del presente, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

En P. C., a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.— El Delegado Instructor, Luis Alvarez.

J. M.—4.160 bis

El soldado **JOAQUIN TOLOS REINAT**, de la 115 Brigada Mixta, agregado a la Compañía de Servicios Auxiliares de plaza, del VIII Cuerpo de Ejército que marchó a Valencia, donde reside, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del término de quince días a contar de la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor número 1, del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, a responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que contra el mismo instruyo por el delito de deserción, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo y, caso de haber sido habido, se proceda a su detención, trasladándolo debidamente a la Prisión Militar de esta Plaza, a mi disposición.

Fozoblanco, a veintidós de Septiembre de 1938.— El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.161

VILLEN BOLDAN (Francisco), de 27 años, natural de Córdoba, soldado militar.

MARTINEZ MARTINEZ (Gabriel),

de 22 años natural de Jumilla (Murcia), con domicilio en la misma, calle Ramón y Cajal, núm. 6, soltero estudiante.

Pertenece como Tenientes al primer Batallón de la 225 Brigada Mixta; comparecerán en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 514-1938 sobre deserción, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Salvacañeta, 30 Septiembre de 1938.—
El Juez Delegado, Vicente Crespo Leal.

ROMERO SANMARTIN (Francisco), de 25 años, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado en la misma; casado, trabajador del muelle.

MARTINEZ PALENCIANO (Juan), de 26 años, hijo de Juan y de Isabel, natural de Alicante, domiciliado en la misma, casado, platero.

Pertenece como Sargentos al tercer Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerán en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 1481-1938 sobre deserción, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndoles que, de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Salvacañeta, 20 de Septiembre de 1938.— El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—4.163

FRANCISCO LAPARRA ARAYA, de 23 años de edad, domiciliado en Barcelona, calle Montealegre, 55, cuarto, que perteneció como conductor a la Jefatura de Intendencia del X Cuerpo de Ejército, y que resultó lesionado en un accidente ocurrido el 15 de Marzo último, el cual se halla en la actualidad en paradero ignorado, comparecerá en el término de 15 días a contar de la publicación de presente ante el Delegado Instructor número 1 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército del Este, establecido en la Plaza de Suria.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera efectuar dicha comparecencia lo notificará en igual término su paradero o destino actual.

P. C., 13 de Octubre de 1938.— El Instructor Delegado, José Borrell.

J. M.—4.164

COSTA MIGUELA (Pedro), hijo de Juan y de María, natural de Ooll de Negro, provincia de Lérida, de 25 años de edad, casado, soldado del 489 Batallón de la 123 Brigada Mixta, que desertó de dicha Unidad el día 25 de Agosto último, procesado por el supuesto delito de deserción en la causa número 376 de 1938, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado

del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de este individuo y conducción a este Tribunal y a disposición del mismo, caso de ser habido.

P. C., 30 de Septiembre de 1938.—
El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.165

NAVARRO TORES (Antonio), hijo de Félix y de Flora, natural y vecino de Félix (Alicante), soltero, de 18 años, soldado del 489 batallón de la 123 Brigada Mixta que desapareció el día 22 de mayo último de la referida Unidad, procesado por el supuesto delito de deserción, causa número 191 de 1938, comparecerá dentro del término de 30 días ante el señor instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega (Lérida) con objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de este Tribunal y a disposición del mismo, caso de ser habido.

P. C. 30 de septiembre de 1938.—
El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.166

SOLSONA POBLET (Ramón), hijo de Jaime y Magdalena, natural y vecino de Rocallanza (Lérida), 28 años de edad, soltero, soldado del 489 batallón de la 123 Brigada Mixta, procesado por el supuesto delito de deserción en méritos de causa número 879 de 1938, que desapareció de la antedicha Unidad el día 20 de agosto último, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército sito en Tárrega (Lérida) con objeto de notificarsele el auto de procesamiento, recibirsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal y a disposición del mismo en caso de ser habido.

P. C. 30 de septiembre de 1938.—
El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.167